

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 11 de julio de 2022, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA – MTSS, representada en este acto por las Dras. Ericka Díaz y Mariam Arakelian, **COMPARECEN:** Las partes profesionales integrantes del **Consejo de Salarios del Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 05 “Molinos de Arroz”,** por una parte: **la Gremial de Molinos Arroceros** representada por los Dres. Gustavo Gauthier e Isidro Núñez; y por otra parte: **la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (F.O.E.M.YA.)** representada por los Sres. Álvaro Macedo y Gastón Alaníz asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés, y presentan ante las delegadas del Poder Ejecutivo, el acta recogiendo el ajuste de salarios en concepto de correctivo correspondiente a julio/2022, el que se recepciona y se adjunta formando parte de la presente.

Se lee la presente y se firma en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados.-----

Alvaro  
MTSS

Gustavo  
MTSS

Jacqueline  
F.O.E.M.YA.

Gastón  
F.O.E.M.YA.

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 11 de julio de 2022, comparecen ante la delegación del Poder Ejecutivo del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, **Subgrupo 05 "Molinos de Arroz"** por una parte: **la Gremial de Molinos Arroceros** representada por los Dres. Gustavo Gauthier e Isidro Núñez; y por otra parte: **la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (F.O.E.M.YA.)** representada por los Sres. Álvaro Macedo y Gastón Alaníz asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés; HACEN CONSTAR QUE:

**.PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTA numeral cuarto del convenio colectivo celebrado entre las partes el 5 de febrero de 2021 corresponde fijar el porcentaje del correctivo final al 30 de junio de 2022.-

**SEGUNDO:** El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2022, es del **6,11 %**, (1,0929/1,03) que resulta de los siguientes conceptos:

a) Por concepto de correctivo final: la diferencia en más entre la inflación observada entre el 1° de Julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 (9,29%)

b) Menos el incremento salarial del 3% otorgado el 1° de enero de 2022.

**TERCERO:** Por consiguiente una vez aplicado el mencionado ajuste, los salarios mínimos del sector a partir **del 1ero de julio de 2022**, (que se efectivizarán como plazo máximo al percibir los haberes de agosto de 2022), serán los siguientes:

Categoría	Valor Hora \$
Peón Común	\$ 150,00
Peón Práctico	\$ 155,35
Peón Especializado	\$ 160,65
Medio Oficial	\$ 167,01
Oficial	\$ 178,81
Encargado	\$ 191,34
Encargado General	\$202,98

Leída que fue la presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.